PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00138-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del apoderado de cesionario en el cual allega poder, igualmente el cedente informa que acepta cesión. Para lo que estime proveer, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 29/08/2023 se allega por parte de **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.** cesionario en el proceso de marras, poder para actuar en su nombre a la profesional en derecho **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ** portadora de la T.P. 280.200 del C.S.J.

De la revisión del poder se tiene que en el mismo obra la trazabilidad acatando la normatividad procesal vigente, por ende, es procedente para esta dependencia, reconocer personería jurídica a la abogada **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ** portadora de la T.P. 280.200 del C.S.J.

Por otra parte, en fecha 28/08/2023 el cedente **INMOFIANZA S.A.S.**, informa a esta judicatura que acepta la cesión de crédito presentada por la apoderada.

Por último, de la revisión del expediente se tiene que la parte activa no ha cumplido con lo dispuesto en auto que libró mandamiento de pago de fecha 08/06/2023 en lo que tiene que ver con la notificación de los accionados **BELQUIS SANCHEZ LOPEZ y MAICOLL ARMANDO GOMEZ SANCHEZ.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ** portadora de la T.P. 280.200 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

SEGUNDO: TENGÁSE EN CUENTA la aceptación de cesión de crédito realizada por **INMOFIANZA S.A.S.** en fecha 28/08/2023 para lo pertinente.

TERCERO: REQUERIR a la parte activa en el presente proceso para que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso en lo que tiene que ver con la notificación de los accionados **BELQUIS SANCHEZ LOPEZ y MAICOLL ARMANDO GOMEZ SANCHEZ.**

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4a6b7704a28a9e65dfa61e3d0b04e8e6823642577f80796cbe33f1d5613aab**

Documento generado en 22/09/2023 09:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica